



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI**



Al contestar cite:
2019-03-013240

Tipo: Salida
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACIONE...
Sociedad: 900435084 - PALMAR DE SANTA BARBA... Exp. 84422
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 900435084 - PALMAR DE SANTA BARBARA SAS EN REORG...
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO

Consecutivo: 620-000136

AVISO

LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 620-001457 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019

AVISA

Que por auto 620-001457 del 13 de agosto de 2019, se admitió a la sociedad **PALMAR DE SANTA BARBARA S.A.S** identificada con el Nit # 900.435.084, con domicilio en el municipio de Cali – Valle del Cauca, al proceso de reorganización empresarial en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.

1. Que el ejercicio de las funciones de promotor de acuerdo con la ley 1116 de 2006, serán cumplidas por el representante legal **EDGARDO ALGONSO BRICEÑO**, designación efectuada mediante auto 620-001457 del 13 de Agosto de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.
2. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

Calle 49 Norte No. 5N-80
Teléfonos 4482653- 3182803425
Correo electrónico: palmardesantabarbara@hotmail.com
Pdssas_enreorganizacion@hotmail.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

El presente aviso **SE FIJA** en la Secretaria Administrativa de la Intendencia Regional de Cali, por el término de cinco (5) días a partir del día **29 de Agosto de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **4 de Septiembre de 2019** siendo las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.

Jessica Quiceno T.

JESSICA QUICENO TUNUBALA

Secretario Judicial y administrativo Intendencia Regional Cali

NIT	900435084
EXP.	84422
COD.TR.	63018
FOLIOS	2
TDR.	Cuaderno actuación
COD. FUNC.	D1617



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
[www. supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

